
25 de abril de 2005

VI LEGISLATURA



Serie A
Textos Legislativos
N.º 119

SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

6L/PL-0017. Proyecto de Ley de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Consejería de Presidencia y Acción Exterior.
Calificación de enmiendas parciales.

2758

Boletín Oficial

DE L P A R L A M E N T O D E L A R I O J A

PROYECTOS DE LEY

La Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública, en su reunión celebrada el día 20 de abril de 2005, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

ASUNTO: CALIFICACIÓN DE ENMIENDAS PARCIALES.

Expte.: 6L/PL-0017 -0605688-

Autor: Consejería de Presidencia y Acción Exterior.

1.1. Proyecto de Ley de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

ACUERDO:

Vistos:

Escrito número 5874, de fecha 19 de abril de 2005, firmado por el Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, señor González de Legarra, por el que presenta trece enmiendas parciales.

Escrito número 5876, de fecha 19 de abril de 2005, firmado por el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, señor Martínez-Aldama Sáenz, por el que presenta cincuenta y ocho enmiendas parciales.

Una vez examinadas las citadas enmiendas, la Mesa de la Comisión, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 96 del Reglamento de la Cámara y de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo, adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero. Calificar y admitir a trámite las enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto.

Segundo. Calificar y admitir a trámite las enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, a excepción de las enmiendas núms. 29, 32, 34 y 41 por duplicidad con las núms. 28, 31, 33 y 40, respectivamente.

Tercero. Efectuar de oficio las correcciones siguientes:

El oficio de remisión de las enmiendas debe entenderse dirigido a la Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública.

La enmienda núm. 2 debe entenderse de modificación.

La enmienda núm. 23 debe entenderse referida al artículo 58 y debe incluirse el núm. 3 antes del texto que se propone añadir.

Cuarto. Publicar en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja las enmiendas parciales que han sido calificadas y admitidas a trámite, de conformidad con lo previsto en los artículos 81.1 y 96.4 del Reglamento de la Cámara, ordenándose por Grupos Parlamentarios y numerándose sistemáticamente.

Quinto. Los errores advertidos y las correcciones efectuadas serán tenidos en cuenta a efectos de su publicación.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 20 de abril de 2005. El Presidente: José Ignacio Ceniceros González.

A la Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo

Estatutario y de Régimen de la Administración
Pública

D. Miguel M.^a González de Legarra, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto integrado por los dos Diputados que resultaron electos de la candidatura presentada por el Partido Riojano en las últimas elecciones al Parlamento de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara, mediante el presente escrito, presenta trece (13) enmiendas parciales al Proyecto de Ley de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Expte.: 6L/PL-0017-0605688-.

Logroño, 18 de abril de 2005. El Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, D. Miguel M.^a González de Legarra.

A la Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo
Estatutario y de Régimen de la Administración
Pública

D. Francisco Martínez-Aldama Sáenz, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, presenta al Proyecto de Ley de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja las siguientes 58 enmiendas parciales que se acompañan al presente escrito.

Logroño, 19 de abril de 2005. El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, D. Francisco Martínez-Aldama Sáenz.

**ENMIENDAS CALIFICADAS Y ADMITIDAS
A TRÁMITE**

Enmienda núm. 1

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

A todo el texto del Proyecto de Ley.

Texto: Se propone en todo el texto del Proyecto de Ley donde dice, "Servicios Jurídicos"; debe decir, "Servicio Jurídico."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 2

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

A todo el texto del Proyecto de Ley.

Texto: Se propone en todo el texto del Proyecto de Ley donde dice, "Director General de los Servicios Jurídicos"; debe decir, "Jefe de Servicio del Servicio Jurídico."

Justificación: La jefatura de servicio se consolida como cúpula del Servicio Jurídico sin necesidad de asumir el cargo de designación política que luego no puede ejercer.

Enmienda núm. 3

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 5.2.

Texto: Añadir al final del párrafo: "...La acreditación formal del representante legal podrá ser a través de un documento privado o de comparecencia ante el funcionario responsable de la tramitación."

Justificación: Evitación de gastos innecesarios para el administrado.

Enmienda núm. 4

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 47.1.

Texto: Añadir al final del párrafo "...Los documentos públicos que se acompañen podrán ser en formato de fotocopia."

Justificación: Aplicación subsidiaria de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Enmienda núm. 5

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 68.2.

Texto: Al final del párrafo añadir "... Los informes o dictámenes emitidos pasarán a formar parte del expediente."

Justificación: Principio de transparencia de la Administración Pública.

Enmienda núm. 6

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 71.3.

Texto: Suprimir todo el texto del párrafo tercero.

Justificación: Principio de igualdad de las partes en el proceso.

Enmienda núm. 7

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 72.1.

Texto: Suprimir la palabra "objetividad".

Justificación: No puede ser un principio de la actividad de la profesión de abogado, tal como apunta el Informe del Consejo Consultivo.

Enmienda núm. 8

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 72.2.

Texto: Añadir al final del punto 2, "...en dependencia del Jefe de Servicio."

Justificación: Mayor concreción del puesto de trabajo.

Enmienda núm. 9

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 72.3.

Texto: Suprimir todo el texto del punto 3 del artículo 72.

Justificación: Queda resuelta con la nueva redacción que se propone del artículo 72.2.

Enmienda núm. 10

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Segunda. (Puntos 3 y 4).

Texto: Donde dice, "600 euros"; debe decir, "6.000 euros."

Justificación: Corrección de un error mecanográfico.

Enmienda núm. 11

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Segunda.

Texto: Se propone en todo el texto de esta disposición donde dice, "...cinco años..."; debe decir, "...cuatro años...".

Justificación: Injustificada prolongación del plazo.

Enmienda núm. 12

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Segunda. (Modificación de la Disposición Transitoria Única de la Ley 3/2001, de 31 de mayo, del Consejo Consultivo).

Texto: Donde dice, "...se renovará sólo al de mayor edad..."; debe decir, "...se renovará sólo al que lleve más tiempo en el Consejo; y si llevaran ambos el mismo tiempo, al de mayor edad...".

Justificación: Facilita la renovación de los miembros del Consejo.

Enmienda núm. 13

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Tercera. (Modificación del apartado 3 de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 3/1990, de 29 de junio, de la Función Pública de la C.A.R.).

Texto: Donde dice, "...propios de la profesión de abogado,..."; debe decir, "...propios de la profesión de abogado y de procurador de los tribunales,...".

Justificación: Cumplimiento de la Ley Orgánica del Poder Judicial que fija expresamente las competencias de la profesión de abogado y de procurador de los tribu-

nales.

Enmienda núm. 14

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 3.1.i).

Texto: Adicionar el término "descentralización" en el apartado i) quedando con la siguiente redacción:

"i) Servicio efectivo, descentralización y proximidad...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 15

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 3.1.j).

Texto: Donde dice, "...publicidad..."; debe decir, "...participación...".

Justificación: Establecer el principio de participación de los ciudadanos en el funcionamiento de la Administración.

Enmienda núm. 16

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 4.

Texto: Suprimir el artículo 4.

Justificación: Mejora de la Ley.

Enmienda núm. 17

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 5.

Texto: Suprimir el artículo 5.

Justificación: Mejora de Ley.

Enmienda núm. 18

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 11.1.

Texto: Suprimir el siguiente texto: "...o con entidades privadas para la consecución de fines de interés público."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 19

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 11.2.

Texto: Suprimir el apartado 2 del artículo 11.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 20

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 11.Bis.

Texto: Añadir un nuevo artículo con el siguiente contenido:

"**Artículo 11.** Suscripción de Convenios de Colaboración.

Los Convenios de Colaboración regulados en el artículo anterior serán suscritos por el Consejero competente por razón de la materia, previa aprobación del Gobierno de La Rioja."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 21

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 12.1.e).

Texto: Suprimir el apartado e) del artículo 12.1.

Justificación: Innecesario.

Enmienda núm. 22

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 12.

Texto: Adicionar un nuevo apartado con el siguiente texto:

"4. La firma de los convenios de Conferencia Sectorial corresponde al Consejero competente por razón de la materia."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 23

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 14.

Texto: Donde dice, "...ésta podrá adoptar la forma de consorcio con personalidad jurídica propia o sociedad mercantil."; debe decir, "...adoptará la figura jurídica más acorde a su finalidad."

Justificación: Mejora de Ley.

Enmienda núm. 24

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 18.1.

Texto: Donde dice, "Los órganos de la Administración..."; debe decir, "Los órganos superiores de la Administración...".

Donde dice, "...unidades administrativas mediante instrucciones,..."; debe decir, "...unidades administrativas inferiores mediante instrucciones,...".

Justificación: Mejora de Ley.

Enmienda núm. 25

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 27.1.

Texto: Añadir después de "...los resolverá el Presidente del Gobierno...", el texto "después de deliberación del Consejo de Gobierno."

Justificación: Mayor concreción.

Enmienda núm. 26

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 32.2.

Texto: Añadir al final del párrafo después de "...la legislación procesal aplicable.", el texto "...serán asimismo revisables de oficio."

Enmienda núm. 27

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 34.1.

Texto: Sustituir "...preámbulo...", por "...una exposición de motivos...".

Justificación: Adecuación al lenguaje de la Ley.

Enmienda núm. 28

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 34.3.

Texto: Añadir al final del párrafo después de "...un estudio del coste y financiación.", el texto "...mediante memoria económica."

Justificación: Mayor concreción.

Enmienda núm. 29

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 38.

Texto: Añadir al final del párrafo, después de "...afecte a las competencias de éstos.", el texto "Tal participación será preceptiva con derecho a intervenir en los trámites a través de audiencia e información pública."

Justificación: Mayor concreción.

Enmienda núm. 30

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 39.3.

Texto: Suprimir "...por parte del Consejo Económico y Social y/o del Consejo Consultivo."

Justificación: Innecesario.

Enmienda núm. 31

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 41.1.

Texto: Donde dice, "redactará"; debe decir, "formalizará".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 32

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 41.2.

Texto: Donde dice, "formalización"; debe decir, "aprobación".

Justificación: Mayor concreción.

Enmienda núm. 33

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 51.

Texto: Añadir un nuevo párrafo al artículo 51 con el siguiente texto:

"La rectificación señalada en el párrafo anterior deberá señalar, si así se derivan del mismo, los efectos jurídicos de la expresada rectificación y se deberá notificar o publicar preceptivamente si hubiera sido objeto de notificación o publicación, en sus mismos términos."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 34

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 56.1.

Texto: Donde dice, "1. La reclamación administrativa...", hasta el final.

Debe decir:

1. Las reclamaciones administrativas previas a la vía judicial laboral serán resueltas por el Consejero al que pertenezca el órgano que hubiera dictado el acto objeto de reclamación, salvo las reclamaciones en materia de personal, que lo serán por el Consejero competente en materia de función pública, previo informe preceptivo del órgano del que dependa en cada caso el centro de trabajo respecto del que se reclama."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 35

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 57.3.

Texto: Añadir "in fine" el siguiente texto "...y el acceso a la jurisdicción contencioso-administrativa."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 36

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 58.

Texto: Añadir un nuevo apartado en el expresado artículo con el siguiente texto:

- "3. El procedimiento sancionador se regirá por los principios establecidos en esta materia en la Ley 30/1992 y, en concreto, en el Capítulo II del Título IX de la expresada Ley, o, en su caso, de la legislación estatal vigente en la materia, por la presente Ley y las normas que la desarrollen. En defecto de éstas, serán aplicables las normas del procedimiento común establecidas en la legislación estatal."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 37

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 59.2.

Texto: Suprimir el siguiente texto: "La competencia para resolver los procedimientos sancionadores corresponde a los órganos que la tengan expresamente atribuida en las normas sancionadoras."

Justificación: Reitera el artículo anterior.

Enmienda núm. 38

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 59.2.

Texto: Donde dice, "Cuando dichas normas no atribuyan la competencia para ordenar el inicio del procedimiento ésta corresponderá al órgano competente para resolver."; debe decir, "Cuando las expresadas normas no atribuyan de manera expresa la competencia sancionadora, la competencia para el inicio y la resolución del procedimiento sancionador corresponderá al Consejero competente por razón de la materia."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 39

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 61.1.

Texto: Donde dice, "Con anterioridad..."; debe decir, "Con carácter previo...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 40

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 61.1.

Texto: Añadir al final de la primera frase después de "denuncia.", el texto "No podrán iniciarse procedimientos sancionadores por denuncia o denuncias anónimas."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 41

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 61.4.b).

Texto: Añadir la expresión "suficientemente detallada" antes de "hechos". La redacción quedaría de la siguiente forma:

"b) Relación suficientemente detallada de los hechos...".

Justificación: Mejorar la seguridad jurídica del procedimiento sancionador.

Enmienda núm. 42

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 61.

Texto: Añadir unos nuevos apartados 6 y 7 en el expresado artículo con el siguiente contenido:

"6. Las personas presuntamente responsables podrán acceder, en cualquier momento, al expediente administrativo del procedimiento sancionador, teniendo derecho a conocer el estado de tramitación del mismo y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el expediente indicado. Igualmente, y con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

7. El acceso a los documentos que obren del expediente sancionador ya concluidos se registrará por

lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 43

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 62.1.

Texto: Donde dice, "...quince días..."; añadir, "...hábiles...".

Justificación: Facilitar el conocimiento del plazo.

Enmienda núm. 44

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 62.3.

Texto: Donde dice, "...diez días..."; añadir, "...hábiles...".

Justificación: Facilitar el conocimiento del plazo.

Enmienda núm. 45

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 62.5.

Texto: Añadir al final del apartado "La propuesta de resolución podrá, igualmente y en su caso, la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad y la propuesta del archivo del procedimiento."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 46

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 62.6.

Texto: Donde dice, "...ocho días..."; debe decir, "...quince días...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 47

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 63.1.

Texto: El artículo 63.1 se corresponde con el art. 62.7.

Justificación: Mejora sistemática. No se trata de medidas complementarias el art. 63.1.

Enmienda núm. 48

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 63.4.

Texto: Donde dice, "Realizadas las actuaciones complementarias..."; debe decir, "Con carácter previo a la fijación de medidas complementarias...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 49

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 63.4.

Texto: Donde dice, "...cinco días."; debe decir, "...diez días."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 50

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 64.1.

Texto: Añadir el texto "ni incluir" en la última frase del artículo 64.1, proponiendo la siguiente redacción:

"La resolución habrá de ser motivada y resolverá todas las cuestiones planteadas en el mismo, no pudiendo aceptar, ni incluir, hechos distintos...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 51

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 65.

Texto: Suprimir el artículo 65.

Justificación: Incompetencia legislativa.

Enmienda núm. 52

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Artículos: 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73.

Texto: Suprimir los artículos 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73.

Justificación: Innecesarios.

Enmienda núm. 53

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 74.

Texto: Suprimir el artículo 74.

Justificación: Improcedencia regulación en este Proyecto de Ley.

Enmienda núm. 54

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 75.

Texto: Suprimir el artículo 75.

Justificación: Improcedencia regulación en este Proyecto de Ley.

Enmienda núm. 55

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 76.

Texto: Suprimir el artículo 76.

Justificación: Improcedencia regulación en este Proyecto de Ley.

Enmienda núm. 56

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 77.

Texto: Suprimir el artículo 77.

Justificación: Improcedencia regulación en este Proyecto de Ley.

Enmienda núm. 57

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 78.

Texto: Suprimir el artículo 78.

Justificación: Improcedencia regulación en este Proyecto de Ley.

to de Ley.

Enmienda núm. 58

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 79.

Texto: Suprimir el artículo 79.

Justificación: Imprudencia regulación en este Proyecto de Ley.

Enmienda núm. 59

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Primera.

Texto: Donde dice:

"DISPOSICIÓN ADICIONAL. Primera. Reclamaciones por daños y perjuicios derivados de asistencia sanitaria prestada por las entidades previstas en el artículo 3 del Real Decreto 29/2000, de 14 de enero, sobre nuevas formas de gestión del INSALUD.

La iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos relativos a las reclamaciones previstas en el artículo 35 del Real Decreto 29/2000, de 14 de enero, sobre nuevas formas de gestión del INSALUD, corresponderá a la Consejería competente en materia de Salud, cuando tengan por objeto el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por o con ocasión de la asistencia sanitaria prestada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja a través de las entidades recogidas en el artículo 3 de dicho Real Decreto que actúen bajo su tutela y control."

Debe decir:

"DISPOSICIÓN ADICIONAL. Primera. Reclamaciones por daños y perjuicios derivados de asistencia sanitaria prestada por las entidades previstas en el artículo 3 del Real Decreto 29/2000, de 14 de enero, sobre nuevas formas de gestión del INSALUD.

La iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos relativos a las reclamaciones previstas en el artículo 35 del Real Decreto 29/2000, de 14 de enero, sobre la Fundación 'Hospital de Calahorra', corresponderá a la Consejería competente en materia de Salud, cuando tengan por objeto el resarcimiento de los daños

y perjuicios causados por o con ocasión de la asistencia sanitaria prestada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja a través de las entidades recogidas en el artículo 3 de dicho Real Decreto que actúen bajo su tutela y control."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 60

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Segunda. 1.

Texto: Suprimir el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda por la que se modifica el apartado 2 del artículo 3 de la Ley 3/2001, de 31 de mayo, del Consejo Consultivo de La Rioja.

Justificación: Inadecuada.

Enmienda núm. 61

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Segunda. 2.

Texto: Suprimir el apartado 2 de la Disposición Adicional Segunda por la que se suprime el apartado 3 del artículo 3 de la Ley 3/2001, de 31 de mayo, del Consejo Consultivo de La Rioja.

Justificación: Inadecuada.

Enmienda núm. 62

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Segunda. 5.

Texto: Suprimir el apartado 5 de la Disposición Adicional Segunda por la que se modifica la Disposición Transitoria Única de la Ley 3/2001, de 31 de mayo, del Consejo Consultivo de La Rioja.

Justificación: Inadecuada.

Enmienda núm. 63

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Tercera.

Texto: Suprimir donde dice, "También se integrarán, cuando fueran transferidos, los funcionarios titulares de

los siguientes Cuerpos:", hasta el final.

Justificación: Incoherente.

Enmienda núm. 64

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Cuarta.

Texto: Suprimir el apartado 3 del Proyecto de Ley, que refleja la siguiente redacción:

"3. Quedan fuera del ámbito de esta Ley los consorcios [...] prevista en el apartado primero."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 65

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Sexta.

Texto: Suprimir la Disposición Adicional Sexta.

Justificación: Innecesaria.

Enmienda núm. 66

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Séptima.

Texto: Suprimir la Disposición Adicional Séptima.

Justificación: Innecesaria.

Enmienda núm. 67

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Novena.

Texto: Suprimir la Disposición Adicional Novena.

Justificación: Innecesaria.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

Suscripción anual al Boletín Oficial	30,05 €
Número suelto	0,60 €
Suscripción anual al Diario de Sesiones	36,06 €
Número suelto	1,20 €

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, C/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño.